

#### Recuadro 4 ESTADO ACTUAL DE LA REGULACIÓN DE BANCOS DIGITALES

Según “The Financial Brand”<sup>15</sup>, en la actualidad existen más de 250 bancos digitales en el mundo, categoría que agrupa a cualquier entidad que proporcione la misma funcionalidad transaccional (o similar) que una cuenta corriente y que ofrezca créditos, a través únicamente de canales digitales. En general, la regulación de la banca digital ha evolucionado gradualmente. Los reguladores aprecian los beneficios potenciales de la banca digital en términos de inclusión financiera, competencia y experiencia del cliente.

Usualmente, las entidades digitales comienzan solicitando una autorización alternativa a la de banco (por ejemplo, para realizar pagos electrónicos) y, progresivamente, buscan licencias para ofrecer nuevos servicios. Por ejemplo, en 2013, NuBank de Brasil obtuvo una licencia de institución de pagos; y luego, en 2018, una licencia de institución financiera (no autorizada a captar depósitos) para ofrecer servicios de banca minorista. Sin embargo, hasta la fecha no tiene licencia bancaria completa.

Cabe indicar que la SBS identifica dos modelos de bancos digitales: neobancos y *challengerbanks*, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Modelo	Definición	Requiere licencia bancaria
Neobanco	Empresas que ofrecen servicios financieros a través de canales digitales, en alianza con una entidad financiera tradicional.	No
Challengerbank	Bancos que ofrecen de manera digital el total (o la mayor parte) de sus servicios. Desarrollan servicios financieros innovadores y se apoyan intensivamente en desarrollos tecnológicos.	Sí

#### Tipos de licenciamiento para bancos digitales

Actualmente, en la mayoría de las jurisdicciones, a la banca digital se le aplica las mismas leyes y regulaciones que a las entidades bancarias existentes. Sin embargo, algunas jurisdicciones han optado por construir marcos regulatorios únicos para la banca digital.

- a) Otorgamiento de una licencia bancaria estándar. Muchos países, tales como Estados Unidos o Reino Unido, regulan a los bancos digitales con licencias bancarias estándar, bajo el enfoque de que el canal por el cual opera el banco no es lo más importante sino los servicios que ofrece.

En **Estados Unidos**, actualmente no existen licencias específicas para bancos digitales, aunque ello no impide la existencia de esta clase de entidades. Adicionalmente, existen diversas alianzas entre entidades financieras y *startups* para ofrecer una gama de servicios financieros. Por ejemplo, Mercury, firma que brinda financiamiento a empresas, opera bajo una licencia transmisora de dinero, en alianza con Evolve Bank & Trust, el cual somete a sus cuentas a la regulación y protección de la Federal Deposit Insurance Corporation. Este aliado permite a Mercury proveer todas las protecciones federales habituales sobre fondos e inversiones que ofrece un banco.

En el caso de **Reino Unido** se otorgan licencias bancarias tradicionales a los bancos digitales. Sin embargo, a partir de una iniciativa conjunta establecida por la Autoridad de Regulación

15 The Financial Brand es una publicación digital enfocada en temas de marketing y estrategia, que trabaja con bancos minoristas y cooperativas de crédito. Para tomar en cuenta a un banco digital, la entidad pasa por un proceso de revisión donde, finalmente, se dictamina si puede ser categorizada como neobanco.

Prudencial (PRA) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA), desde el año 2016 cuentan con un proceso de licenciamiento para bancos *start-up*, a fin de brindar a las empresas interesadas o que estén solicitando autorización como institución de depósito, la información y apoyo necesarios para establecer un banco en ese país.

La licencia *start-up* otorga: i) acceso a una línea de atención especializada para este tipo de bancos; ii) acceso a los supervisores de la PRA y la FCA, a través de la línea de ayuda; iii) revisiones regulares de capital y liquidez; y iv) menor carga de trámites para la solicitud.

- b) Otorgamiento de una licencia específica de banco digital. Algunos reguladores, principalmente de países asiáticos (China continental, Hong Kong, Malasia, Filipinas, Arabia Saudita, Singapur, Corea del Sur y los Emiratos Árabes Unidos), han creado licencias digitales específicas que usualmente establecen los productos que el banco digital está permitido a ofrecer, así como a qué segmentos deben atender, y qué tipo de presencia física deben tener.

Cabe mencionar que existe heterogeneidad en las licencias ofrecidas por esos países, en términos de las operaciones que puede realizar el banco digital y la regulación aplicable. Por ejemplo, las licencias de India y Australia incluyen términos que imponen un límite bajo a los depósitos o excluyen los préstamos de las actividades permitidas. En el caso de India, las licencias digitales otorgadas no son licencias bancarias completas, por lo que, en ese país, las empresas con licencia se denominan “bancos de pagos”.

Por otro lado, China continental, Hong Kong y Corea del Sur permiten que los bancos digitales ofrezcan un conjunto completo de productos financieros y otros servicios no bancarios, como servicios de *brokerage*. Muchos de estos bancos no cobran comisiones por realizar depósitos de forma ilimitada.

	Singapur	Taiwan	Hong Kong	Corea del Sur	China
<b>Año de primera emisión de licencias</b>	2019	2019	2019	2015	2014
<b># de licencias emitidas</b>	4	3	8	3	5
<b>Lista de entidades que aplicaron con éxito</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sea Group</li> <li>- Grab + Singtel</li> <li>- Greenland Financial Holdings + Linklogis Hong Kong + Beijing Co-operative Equity Investment Fund Management</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rakuten Bank</li> <li>- Line Bank</li> <li>- Next Bank</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Airstar Bank</li> <li>- Mox Bank</li> <li>- Ant Group</li> <li>- Livi Bank</li> <li>- PAO Bank</li> <li>- WeLab Bank</li> <li>- Fusion Bank</li> <li>- ZA Bank</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- K Bank</li> <li>- KakaoBank</li> <li>- Toss</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- WeBank</li> <li>- MYBank</li> <li>- XW Bank</li> <li>- Suning Bank</li> <li>- aiBank</li> </ul>

Fuente: McKinsey / Deloitte.

### Banca digital en América Latina

El incremento del tamaño, cantidad y alcance de las empresas que ofrecen servicios financieros de manera digital responde a una tendencia que se observa desde hace varios años a nivel global. Entre estas compañías se incluye a los neobancos y *challengerbanks*, cuya presencia también ha estado desarrollándose en la región. A continuación, se presentan algunas entidades que operan bajo estos modelos (o similares) en la región:





	Perú	Brasil	México	Colombia
<b>Ejemplos de neobancos</b>	RappiBank, Kontigo*, Ligo*, Prex	Nubank**, Rappipay**, Neon**, Next***	Klar, Albo, BNext, Hey banco***, Nu México**, Rappipay, Klu**, Swap**	Rappipay, Finzi, Nequi***
<b>Servicios típicos ofrecidos por neobancos</b>	Cuentas y billeteras digitales, tarjetas de crédito y débito, préstamos.	Cuentas y billeteras digitales, tarjetas de crédito y débito, préstamos, seguros, inversiones.	Cuentas y billeteras digitales, tarjetas de crédito y débito, préstamos, gestión de finanzas personales.	Cuentas y billeteras digitales, tarjetas de crédito y débito, gestión de finanzas personales.
<b>Ejemplos de challengerbanks</b>	-	C6 Bank, Banco Original, Digio, Inter	-	Lulo Bank

\* Marcas de EEDE en Perú que operan con esquemas similares a neobancos.

\*\* Empresas que operan con licencia propia no bancaria (por ejemplo, instituciones de crédito o de pagos) o que tienen una licencia de este tipo en trámite.

\*\*\* Marcas digitales de bancos tradicionales (con oficinas físicas) con licencia.

A continuación, se presenta el marco regulatorio de bancos digitales en algunos países de la región:

- **Brasil.** Los bancos digitales están sujetos a la misma regulación que los bancos tradicionales. De manera similar a como ocurría en la legislación bancaria de Perú previo a la aprobación del Decreto Legislativo N° 1531, existen referencias a sedes físicas de operación e infraestructura entre los documentos y planes de negocio que deben presentar las entidades que quieren obtener una licencia bancaria. No obstante, no se define un uso específico para estas sedes físicas, por lo que basta con tener una oficina administrativa para fines de supervisión, fiscalización y cuestiones tributarias.

De otro lado, se observa que frecuentemente las empresas que operan como bancos digitales utilizan licencias de instituciones de pagos para ofrecer sus servicios. En particular, el grupo o *holding* de Nubank está conformado por una compañía que cuenta con licencia de institución de pagos y, adicionalmente, por otra con licencia de institución de financiamiento (no bancaria). Ello le permite ofrecer servicios financieros tales como cuentas de pagos (no de ahorro), tarjetas de crédito y préstamos personales<sup>16</sup>.

- **México.** No existe normativa específica para *challengerbanks* ni se ha identificado esta clase de institución en el país. No obstante, existe normativa específica para los servicios de banca electrónica, y en los últimos años se han venido modernizando las reglas de contratación bancaria digital (*onboarding digital*) de clientes y el otorgamiento de créditos de consumo por medios electrónicos.

Por su parte, los neobancos organizan sus operaciones bajo distintas figuras regulatorias. Por ejemplo, mientras que algunos operan en alianza con instituciones de servicios de pagos que están en proceso de licenciamiento, conforme con la Ley *Fintech* de ese país (por ejemplo, Albo, BNext o Klar), otras entidades solicitaron su autorización directamente (Klu o Swap).

También se observa entidades no financieras que operan en alianza con bancos (Rappi en alianza con Banorte desde agosto de 2021) o que operan con licencia de entidad financiera no bancaria, por ejemplo, como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple<sup>17</sup> (Nu México). En el caso de

16 Nu Holdings (Nubank) no cuenta con licencia bancaria, sino que posee una licencia de institución de pagos (que le permite ofrecer cuentas de pagos) y otra de institución financiera (que le permite otorgar créditos pero no captar depósitos). Para comercializar productos de inversión, el holding también tiene licencia como empresa de corretaje y distribución de valores y títulos mobiliarios.

17 Estas entidades pueden dar financiamiento y hacer operaciones de factoring y leasing, sin captar depósitos. Asimismo, pueden o no estar reguladas, dependiendo de si están vinculadas a una institución financiera regulada, entre otros factores.

Rappi, Rappipay es la entidad encargada de gestionar la cuenta de pagos y está en proceso de obtener una licencia de Institución de Fondo de Pago Electrónico en el marco de la Ley *Fintech* de México<sup>18</sup>; mientras que con la alianza entre Rappi y Banorte se creó Tarjetas del Futuro S.A.P.I., entidad no regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de la cual se brinda financiamiento con la tarjeta Rappicard.

- **Colombia.** Aunque la Superintendencia Financiera ha emitido algunas normas relacionadas a servicios bancarios digitales, tales como las relacionadas a seguridad y calidad de servicios de banca móvil, los *challengerbanks* están fundamentalmente sujetos a la misma regulación que los bancos tradicionales. De otro lado, los *neobancos* operan en alianza con bancos (como Finzi y Rappipay) o tienen licencias de Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónico (SEDPE), similares a las EEDE en Perú.

El único *challengerbank* identificado, Lulo Bank (Gilex Holdings), obtuvo su licencia bancaria en julio de 2021 con un capital inicial de COP 105 mil millones (US\$ 27 millones). Actualmente, ofrece cuentas de ahorro, tarjetas de débito Mastercard, créditos de consumo y transferencias digitales sin costo; y a futuro espera incluir en su oferta créditos de vivienda, a MIPYME y microcréditos. En 2022 comenzarán las operaciones de un nuevo *challengerbank* en Colombia, RappiBank, resultado del *joint venture* entre Rappi y Davivienda (actualmente opera como neobanco).

- **Chile.** Si bien no existe normativa específica respecto a la banca digital en el marco legal vigente, se debe señalar que el Proyecto de Ley *Fintech*<sup>19</sup> que se viene discutiendo en ese país busca, entre otras medidas, ajustar la Ley General de Bancos (Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2017) para permitir la operación de bancos digitales.

En ese sentido, el Proyecto de Ley *Fintech* busca facilitar la prestación de servicios bancarios de manera digital, al incorporar neutralidad tecnológica respecto a los canales de atención al público que puedan utilizar, y permitir a las sociedades de apoyo al giro bancario prestar servicios a terceros previa autorización de la Comisión de Mercados Financieros (CMF), a fin de facilitar la interoperabilidad con actores no bancarios. De aprobarse el referido proyecto, los bancos digitales estarían sujetos a la misma regulación que los bancos tradicionales.

### Normativa de bancos digitales en Perú

De acuerdo con la SBS, el ingreso de neobancos en el país se trataría como servicios de proveedores o subcontratación con terceros, por lo que no se requeriría efectuar mayor desarrollo regulatorio. Por su parte, en el caso de *challengerbanks*, si bien el marco legal vigente no limitaría el ingreso de estas

18 La disposición establece que las personas que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren realizando las actividades reguladas en esta Ley deberán dar cumplimiento a la obligación de solicitar su autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en los términos en que se establezca en las disposiciones de carácter general que para tal efecto se emitan, en un plazo que no exceda de 12 meses contado a partir de la entrada en vigor de estas disposiciones. Dichas personas podrán continuar realizando tales actividades hasta en tanto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores resuelva su solicitud, pero hasta en tanto no reciban la autorización respectiva deberán publicar en su página de internet o medio que utilice que la autorización para llevar a cabo dicha actividad se encuentra en trámite por lo que no es una actividad supervisada por las autoridades.

19 Proyecto de Ley Boletín N° 14.570-05 "Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros", presentado en setiembre de 2021 por el Ministerio de Hacienda. A la fecha, este Proyecto de Ley se encuentra siendo revisado por la Comisión de Hacienda del Senado. Para la oficialización de la ley queda pendiente la aprobación por parte del Senado y su publicación por parte del Presidente.





empresas o su operación, es recomendable introducir modificaciones a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS (en adelante, Ley General) y otras normas para eliminar la necesidad de oficinas físicas para atención al público (manteniéndose estas únicamente para fines administrativos y de fiscalización).

En ese sentido, el 19 de marzo de 2022 se aprobó el Decreto Legislativo N° 1531 (en adelante, el DL), en el marco de las facultades legislativas otorgadas al Ejecutivo mediante Ley N° 31380, el cual introduce cambios en la Ley General, a fin de facilitar la existencia de entidades u oficinas 100% digitales en el sistema financiero. Las modificaciones propuestas por la SBS evidencian que a los bancos digitales les será aplicable la misma regulación que a los bancos tradicionales y, por tanto, tendrán una licencia bancaria estándar.

El DL elimina de la Ley General cualquier referencia a la sede, local u oficina física principal de una empresa del sistema financiero, admitiendo también que las entidades financieras no se encuentran obligadas a brindar servicios a sus usuarios en la ubicación considerada como oficina principal, pudiendo ser ésta únicamente su domicilio legal. En particular, se introducen los siguientes cambios:

- Se modifica el artículo 27° (Resolución de Autorización de Funcionamiento) y el artículo 41° (Autorización de Funcionamiento) de la Ley General, señalando que el certificado o resolución de autorización de funcionamiento de empresas del sistema financiero del país y de empresas de los sistemas financiero y de seguros del exterior, respectivamente, debe encontrarse publicado de manera que se encuentre accesible permanentemente al público (anteriormente, se establecía que debía exhibirse permanentemente en la oficina principal de la empresa, en un lugar visible al público).
- Se modifica el artículo 154° (Caso de disolución de un miembro del Fondo de Seguro de Depósitos), indicando que la relación de asegurados cubiertos (que incluye el monto a que ascienden sus derechos) sea exhibida por la empresa de manera que se encuentre accesible al público (anteriormente, se indicaba que esta relación debía ser exhibida cuando menos en el local principal de la empresa).
- Se incorpora la Trigésima Séptima Disposición Final y Complementaria, que precisa que las empresas pueden realizar, de manera digital, todas las operaciones para las que se encuentren autorizadas.

**Otras medidas incluidas en el DL pueden promover que las *Fintech* de préstamos soliciten autorización para operar como ‘Empresa de Crédito’<sup>20</sup> en una primera etapa, y una vez consolidado su modelo de negocio podrían solicitar su transformación a banco digital.** La flexibilización del proceso de autorización de empresas *Fintech* por parte de la SBS podría tener un impacto reputacional positivo para estas últimas, generando mayor confianza para los potenciales clientes de estas entidades. De esta forma, la regulación a la que se encuentren sujetas sería proporcional a los riesgos a los que se encuentren expuestas, en la medida que expandan sus operaciones y servicios ofrecidos.

20 El Decreto Legislativo N° 1531 también contempla el cambio de denominación de EDPYME a “Empresa de Crédito” (entidad que no capta depósitos del público), así como la simplificación del proceso de licenciamiento, supervisión y salida de estas entidades.